



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 126 -2013-MDV-CDV

Ventanilla, 21 de noviembre de 2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 21 de noviembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe N° 315 - 2103-MDV-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano nos informa sobre la documentación presentada por la Señora **DINA CONTRERAS TELLO**, sobre la desafectación y/o cambio de uso del lote ubicado al lado izquierdo del Lote 9 de la Manzana C-17 de la Ex Zona Comercial e Industrial de Ventanilla;

Que, el informe N° 073-2013/MDV-GDU-SGC-JLG, de la Subgerencia de Catastro señala que se procedió a realizar la inspección ocular del predio materia de evaluación encontrándose que el mismo se encuentra ubicado al lado izquierdo del Lote 9 de la Manzana C-17 en la Zona Comercial e Industrial de Ventanilla el cual presenta una consolidación de material de madera puesto sobre una plataforma de cemento, y se constató que se encuentra destinado a vivienda y cuenta con conexiones domiciliarias de electricidad, agua y alcantarillado, y en su parte posterior presenta un cercado de palos y alambres;

Que, debemos de indicar que este terreno se encuentra comprendido dentro de la Ordenanza Municipal N° 000015-2003-MPC, de 17 de setiembre de 2003 el cual regula el Régimen de Constitución, Clasificación, Atributos y Administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el artículo 27 de la mencionada Ordenanza Municipal establece que **“Mediante la desafectación cesa el uso público de un bien, sin que ello implique el cambio de titularidad de la propiedad del mismo; Las afectaciones podrán ser totales o parciales y podrán disponer se indistintamente sobre el suelo, subsuelo o el sobresuelo. En todos los casos corresponde al Concejo Municipal Provincial aprobar las desafectaciones de los bienes de uso público ubicados en la Provincia Constitucional del Callao, salvo los casos previstos y regulados expresamente por la ley.”**

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- OPINAR favorablemente con respecto a la desafectación del lote ubicado al lado izquierdo del Lote 9 de la Manzana C-17 de la Ex Zona Comercial e industrial de Ventanilla de **área de circulación a vivienda.**

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE